

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de Bancóldex de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras que cuenten con cupo en Bancóldex.

Gremios y empresarios

DE Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO Mecanismo de liquidez contracíclico en moneda legal para empresas exportadoras de bienes o servicios a Venezuela

Circular Externa No. 003 **Enero 26 de 2010**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y BANCÓLDEX, como banco para el desarrollo empresarial y el comercio exterior de Colombia, han establecido un mecanismo de liquidez contracíclico que permite financiar las necesidades de capital de trabajo requeridas por las micros, pequeñas y medianas empresas, exportadoras de bienes o servicios a Venezuela, a través de un cupo especial de crédito en moneda legal con las siguientes condiciones:

Monto del Cupo: Hasta aproximadamente setenta mil millones de pesos (COP 70.000 millones)

Intermediarios Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas de todos los sectores económicos, excepto del sector agropecuario, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, que hayan exportado bienes o servicios a Venezuela, directamente o a través de una comercializadora internacional, y que la autorización para la liquidación de las divisas correspondientes, lleve más de 180 días en trámite. Tendrán prioridad en el acceso a estos recursos las empresas cuyo producto de exportación sea intensivo en mano de obra.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., pequeñas empresas con activos totales entre 500 s.m.m.l.v hasta 5.000 s.m.m.l.v, medianas empresas entre 5.000 s.m.m.l.v hasta 30.000 s.m.m.l.v y grandes empresas con activos totales superiores a 30.000 s.m.m.l.v de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2010 microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$257.500.000, pequeñas empresas con activos totales entre \$257.500.000 hasta \$2.575.000.000, mediana empresa con activos totales entre el rango \$2.575.000.000 hasta \$15.450.000.000 y grandes empresas que cuenten con activos totales superiores a \$15.450.000.000.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos que cumplan las condiciones mencionadas.

Monto máximo de crédito por empresa:

Hasta COP 1.000 millones de pesos, sin superar el valor de las exportaciones pendientes de pago.

Destino de los recursos:

Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento.

Plazo:

Hasta dos (2) años.

Amortización de capital:

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Periodicidad pago de intereses:

En su equivalente, mes, trimestre o semestre vencido

Tasa de redescuento:

DTF (E.A.) - 1% E.A.

Tasa de interés:

Libremente negociable.

Prepagos:

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a BANCOLDDEX con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

Los intermediarios financieros podrán, efectuar el trámite de las operaciones con los siguientes documentos:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito.
- Formato de información básica Bancóldex.
- Carta firmada por el revisor fiscal o contador de la empresa, en la cual se certifique el valor de las exportaciones cuya autorización para la liquidación de las divisas correspondientes, lleve más de 180 días en trámite.

Los formatos mencionados están disponibles en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Garantías

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo especial de crédito, las MIPYMES podrán hacer uso de las garantías ofrecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

La presente Circular rige a partir de la fecha

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de Multicontacto que para Bogotá es a través del 6497100 y para el resto del país el 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246,2320 y 2415, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo al sector exportador colombiano.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente